



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.192-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.323-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-7027.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 06 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

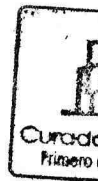
CONSIDERANDO:

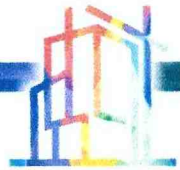
PRIMERO: CARLOS ANDRES ESQUIAQUI RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.413.222, en calidad de Director Administrativo de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA-COMFACOR**, identificado con NIT.891.080.005-1, quien figura como titular del dominio, ha solicitado a este despacho segunda prórroga de la **RESOLUCIÓN No.323-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 22 22 136 DE LA CIUDAD DE MONTERIA**, en el predio identificado con nomenclatura urbana **C 22 22 136** de la ciudad de Montería, identificado con referencia catastral No.01-02-00-00-0763-0001-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No.140-104485 de la oficina de registros e instrumentos publicos de Montería. solicitado mediante radicado No.23001-1-26-7027, de fecha 05 de junio de 2026.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto 74 del 2025, en el artículo 1 se Adicionó el parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica lo siguiente **"PARÁGRAFO 7 "TRANSITORIO. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".**

TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la segunda Prórroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 1 del Decreto 074 del 2025, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se 





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.192-2026, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.323-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-7027.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

06 JUL 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder segunda prórroga de la **RESOLUCIÓN No.323-2022** por medio del cual se autoriza **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 22 22 136 DE LA CIUDAD DE MONTERIA**, expedida el día 24 de agosto de 2022, solicitada por **JULIO CESAR YANES SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**10.966.240**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *af.*
Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *del HPC.*